

Decreto Acuerdo N° 1668

RATÍFICASE INCREMENTO SALARIAL A PARTIR DEL MES DE MAYO DE 2018 PARA LAS AUTORIDADES SUPERIORES, FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL Y PERSONAL DE GABINETE

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente M-13195/2018, por el cual se gestiona un incremento salarial a partir del mes de Mayo de 2018 para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas salariales anunciadas por la Señora Gobernadora de la Provincia el 1º de Mayo de 2018, es voluntad del Poder Ejecutivo efectuar una recomposición de la remuneración del personal de la Administración Pública Provincial.

Que a fs. 02/03, obra nota del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual solicita la ratificación y otorgamiento de los siguientes puntos para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete; Complemento salarial no remunerativo y no bonificable por única vez con los haberes del mes de Marzo 2018, de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) abonado en el mes de Abril 2018 y un complemento salarial no remunerativo y no bonificable por única vez con los haberes del mes de Abril 2018 de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500) abonado en el mes de Mayo 2018. Derogar parcialmente, a partir del 1º de Mayo de 2018, el Artículo 6º del Decreto Acuerdo N° 800/2012 por el cual se implementó un Complemento Salarial, de Carácter No Remunerativo No Bonificable, equivalente al Veinte (20 %) sobre las Remuneraciones Brutas Totales, en su reemplazo se propone incrementar el monto del adicional establecido por el Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 937/2006, sus modificatorios y complementarios. Que, asimismo, el Ministro de Hacienda y Finanzas, solicita Derogar parcialmente, a partir del 1º de Mayo de 2018, el Artículo 10º del Decreto Acuerdo N° 772/2013 por el cual se implementó un Complemento Salarial, de Carácter No Remunerativo No Bonificable. En su reemplazo se propone incrementar en un 20% los montos vigentes a Abril de 2018 de la Asignación del Cargo establecidos por el Anexo I del Decreto Acuerdo 1778/2017, del Adicional por Responsabilidad del Cargo y por Tareas Específicas implementado por el Anexo II del Decreto Acuerdo N° 1313/2015 sus complementarios y modificatorios, del Complemento por Ayuda a la Canasta Familiar establecido por Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1313/2015, sus complementarios y modificatorios, y del Adicional establecido por el Art 7º del Decreto Acuerdo N° 937/2006, sus complementarios y modificatorios luego de la aplicación de lo expresado anteriormente.

Que, a consecuencia de lo expresado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita un incremento para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete en los montos de la Asignación del Cargo establecidos por Decreto Acuerdo N° 800/2012 y de todo otro adicional, complemento, suma fija y/o bonificación de carácter general, particular, específico y/o por función sean éstos de carácter remunerativo o no con excepción de los establecidos por Decreto Acuerdo N° 603/1998, Decreto Acuerdo N° 1215/1998, Decreto Acuerdo N° 2424/2014, Decreto SAS N° 972/1993, Decreto N° 1578/1986 y Decreto Acuerdo N° 772/2013, consistente en un diecisiete con cincuenta centésimos por ciento (17,50%) sobre los importes vigentes a Abril de 2018 a aplicarse en dos (2) cuotas no acumulables del Diez por Ciento (10%) a partir de Mayo 2018 y del siete con cincuenta centésimos por ciento (7,50%) a partir de Julio de 2018.

Que de los análisis realizados por los organismos técnicos surge que es factible otorgar lo solicitado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete Que a fs. 16/17, Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, mediante Dictamen S.S.R.H. y G.P. N° 1203/2018, IF2018-00270770-CAT-SSRH#SSG, manifiesta en su análisis jurídico, que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 149º de la Carta Magna de la Provincia ... «Nuestro Poder Ejecutivo representado en la figura de la Gobernadora de la Provincia es quien tiene la facultad exclusiva y excluyente al momento de determinar los aumentos que podrán establecerse productos de políticas salariales».

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública ha emitido informe de costo del incremento salarial solicitado. Que a fs.

19, el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, interviene mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2018- 00277893-CAT-SSP#MHF de fecha 22 de Noviembre de 2018.

Que a fs. 22/23, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 1304/18, manifestando que considera procedente la emisión del acto administrativo que otorgue la ratificación y otorgamiento de los puntos A,B,C,D,E y F, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, solicitado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratíficase el complemento salarial no remunerativo no bonificable por única vez otorgado con los haberes del mes de Marzo 2018 y abonado en el mes de Abril de 2018 a las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).

ARTICULO 2º.- Ratíficase el complemento salarial no remunerativo no bonificable por única vez otorgado con los haberes del mes de Abril 2018 y abonado en el mes de Mayo de 2018 a las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500).

ARTICULO 3º.- Ratíficase la derogación parcial a partir del 1º de Mayo de 2018, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, del Complemento Salarial de carácter No Remunerativo No Bonificable establecido en el Artículo 6º del Decreto Acuerdo N° 800/2012.

ARTICULO 4º.- Ratíficase la derogación parcial a partir del 1º de Mayo de 2018, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, del Complemento Salarial de carácter No Remunerativo No Bonificable establecido en el Artículo 10º del Decreto Acuerdo N° 772/2013.

ARTICULO 5º.- Ratíficase el incremento otorgado en los montos de la Asignación del Cargo establecidos por Decreto Acuerdo N° 1778/2017 para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, los cuales quedan fijados según el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 6º.- Ratíficase el incremento otorgado a partir del 1º de Mayo de 2018 en los montos del Adicional por Tareas Superiores de Gobierno establecidos por el Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 937/2006, sus modificatorios y complementarios, para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, los cuales quedan fijados en PESOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 2.706) para los cargos comprendidos entre los índices 1,00 y 2,00, ambos inclusive, y en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 2.390) para los cargos comprendidos entre los índices 0,40 y 0,90, ambos inclusive.

ARTICULO 7º.- Ratíficase el incremento otorgado a partir del 1º de Julio de 2018 en los montos del Adicional por Tareas Superiores de Gobierno establecidos por el Artículo 7º del Decreto Acuerdo N° 937/2006, sus modificatorios y complementarios, para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, los cuales quedan fijados en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 2.891) para los cargos comprendidos entre los índices 1,00 y 2,00, ambos inclusive, y en PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 2.553) para los cargos comprendidos entre los índices 0,40 y 0,90, ambos inclusive.

ARTICULO 8º.- Ratíficase el incremento otorgado en los montos del Adicional por Responsabilidad en el Cargo y por Tareas Específicas

establecidos por Decreto Acuerdo N° 755/2013, sus modificatorios y complementarios, para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel, los cuales quedan fijados según el Anexo II, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 9º.- Ratificase el incremento otorgado en los montos de la Compensación de Ayuda a la Canasta Familiar de carácter No Remunerativo No Bonificable establecidos en el Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1313/ 2015, sus modificatorios y complementarios, para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, los cuales quedan fijados según el Anexo III, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 10º.- Ratificase la modificación parcial a partir del 1º de Mayo de 2018, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, el monto establecido en el Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 2421/2014, sus modificatorios y complementarios, el cual quedará fijado en PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640).

ARTICULO 11º.- Ratificase la modificación parcial a partir del 1º de Julio de 2018, para las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, el monto establecido en el Artículo 8º del Decreto Acuerdo N° 2421/2014, sus modificatorios y complementarios, el cual quedará fijado en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 2.820).

ARTICULO 12º.- Ratificase el incremento otorgado en los montos del Adicional de carácter No Remunerativo No Bonificable establecidos en el Anexo III del Decreto Acuerdo N° 1313/2015, sus modificatorios y complementarios, para las Autoridades Superiores y Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, los cuales quedan fijados según el Anexo IV, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 13º.- Ratificase que a partir del 1º de Mayo de 2018 la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar el total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$65.836).

Exceptúase del Tope Salarial dispuesto en el párrafo precedente, exclusivamente a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados y salario familiar. Establécese que toda liquidación de haberes, que exceda el Tope Salarial fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo excede.

ARTICULO 14.- Ratificase que a partir del 1º de Julio de 2018 la remuneración total por todo concepto y en suma de cargos de las Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel, Personal de Gabinete y Personal de cualquier Escalafón y/o Convenio de la Administración Pública Central o Descentralizada y Entidades Autárquicas, en ningún caso podrá superar el total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 70.857).

Exceptúase del Tope Salarial dispuesto en el párrafo precedente, exclusivamente a las remuneraciones que tengan su causa en haberes adeudados y salario familiar. Establécese que toda liquidación de haberes, que exceda el Tope Salarial fijado, será objeto de reliquidación y retención en el monto que lo excede.

ARTICULO 15º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Administración General de Asuntos Previsionales, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de la Información, UPE Centro Control del Gasto en Personal y Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 16º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:32:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa